JUZGADO CIVIL MUNICIPAL Madrid -Cundinamarca cuatro (04) de febrero dos mil veintidós (2022)

Proceso: 2022-0207

ADMÍTESE, por reunir los requisitos formales exigidos en la ley, la anterior demanda de **PERMISO PARA SALIR DEL PAIS** que por intermedio de apoderado presenta la señora **RUTH MARIA GUEVARA DE RAMIREZ**, en favor de los intereses de su nieta **CAMILA ANDREA SANDOVAL RAMÍREZ**, identificada con el NUIP 1.073.174.012, de seis(6) años de edad, residente en Calle 21 No 1-63 Este Barrio San Pedro de Madrid/ y en contra del señor **JHON JAIRO SANDOVAL LOZANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No 93.154.492, Actualmente se encuentra con medida privativa de la libertad en establecimiento carcelario LA MODELO, (patio 4) y la señora **ANDREA ROCIÓ RAMÍREZ GUEVARA**, Identificada con la cédula de ciudadanía No 1073153590 Madrid, Residente en esta municipal,; en consecuencia, se dispone:

De la demanda y sus anexos se ordena correr traslado a la parte demandada por el término legal de DIEZ (10) días, para que la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.-

Tramítese el presente asunto por el verbal sumario art 390 del código General del Proceso

Notifiquese personalmente al Ministerio Publico.

Notifiquese personalmente en las condiciones de los artículos, 291 y 292 del estatuto procesal ibídem, surtiéndose el traslado de la demanda y de sus anexos para advertirlos sobre su derecho de CONTESTAR Y PROPONER EXCEPCIONES, observando lo dispuesto por el art. 91 del Código General del Proceso, en concordancia con el art. 29 de la Ley 794 de 2.003 Y DECRETO 806 DEL 2020.-

La demandante obra en nombre propio

En las condiciones del numeral 1 del art 317 del Código General del Proceso, la parte actora y a su apoderado, quedan requeridos, para que dentro de los treinta (30) días, siguientes a esta providencia, cumplan la carga procesal de notificar al demandado, so pena de dar aplicación al **DESISTIMIENTO TÁCITO**. Permanezca el expediente en la secretaria a fin de controlar el término legal referido

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.
El auto anterior se notificó por anotación en estado número
020 hoy 07-02-2022

El secretario,

Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a34c2d704ff50794eaa8f3a88c86a3c12502ebfc39091dae52b713390e25bdd4

Documento generado en 06/02/2022 03:49:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica